



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El Informe N° 040-2020-GDA/MDSJL, de fecha 10 marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 001-2021-SGGC-SGMAPYJ-GDA/MDSJL, de fecha de emisión 23 de febrero de 2021, del Asistente Ambiental de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines; el Informe N° 029-2021-SGMAPYJ-GDA/MDSJL, de fecha 05 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines; el Memorando N° 052-2021-GP/MDSJL, de fecha 23 de marzo 2021, de la Gerencia de Planificación; el Informe N° 094-2021-SGPP-GP/MDSJL de fecha 23 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 031-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 26 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los documentos conexos, sobre la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2021 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO "PROGRAMA EDUCCA SAN JUANE LUIRIGANCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 3.3. del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Asimismo, el inciso 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 127.1 del artículo 127°, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece como un lineamiento orientador de la Política Nacional de la Educación Ambiental, la educación ambiental; la cual se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada; con la finalidad de contribuir al desarrollo de las personas y al desarrollo sostenible del país. Asimismo, el numeral 127.2, literal h), del precitado artículo establece que uno de los lineamientos orientadores; es desarrollar programas de educación ambiental, que sirvan de base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental y por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017 - 2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM se aprobó el **"Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA"**, con el cual se promueve el







RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2021-GM/MDSJL

diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), como un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de Política Nacional de la Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, así como señala en su numeral 2.3, fase de Implementación, que con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de Trabajo anual y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal. Habiéndose aprobado para el año 2020, "Aprueban el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental", según la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2020-GM/MDSJL;

Que, según el Informe N° 040-2020-GDA/MDSJL, de fecha 10 marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 001-2021-SGGC-SGMOPYJ-GDA/MDSJL, de fecha de emisión 23 de febrero de 2021, del Asistente Ambiental y el Informe N° 029-2021-SGMOPYJ-GDA/MDSJL, de fecha 05 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, los cuales presentan y proponen la aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2021 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO "PROGRAMA EDUCCA SAN JUAN DE LURIGANCHO"**, de acuerdo a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDSJL y sustentada técnicamente mediante las normas legales sobre la materia;

Que, mediante el Memorando N° 052-2021-GP/MDSJL, de fecha 23 de marzo 2021, de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 094-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 23 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde dichas oficinas emiten opinión favorable con relación al citado plan e informan que cuenta con el correspondiente financiamiento y cumple con la estructura establecida por el Ministerio del Ambiente, como ente rector;

Que, mediante Informe N° 031-2021-GAJ/MDSJL de fecha 26 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual concluye que es procedente la aprobación del **Plan de Trabajo 2021 del "Programa Municipal EDUCCA San Juan de Lurigancho"**, y;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 345/MDSJL, la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planificación y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2021 – DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, "PROGRAMA EDUCCA SAN JUAN DE LURIGANCHO", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal de la municipalidad: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Dr. Econ. GONZALO ALEGRIA VARONA  
GERENTE MUNICIPAL